

Legislación Nacional

21/07/2003LEY 24640EXPROPIACIÓNJuicio de expropiación, en relación, única y exclusivamente, a la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por la ley 24334 . Plazo. Extensión sanc. 8/5/1996; promul. 29/5/1996; publ. 31/5/1996El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:Art. 1.– Extiéndase a tres (3) años el plazo de dos (2) años establecido en el art. 33 de la ley 21499 para promover juicio de expropiación, en relación, única y exclusivamente, a la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por la ley 24334 .Art. 2.– El Poder Ejecutivo incluirá en el proyecto de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1997 las partidas necesarias para hacer efectiva la ley 24334 .Art. 3.– Comuníquese, etc.Pierrri – Menem – Estrada – Piuzzi